



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Tecnología e Inovación Medica S.A.S Tecnimed SAS
Demandado	Centro de ayudas Diagnósticos Maxilofacial CADMAX SAS
Radicado	05001-40-03-013-2022-01297-00
Auto	Interlocutorio No. 1933
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Aportará el certificado de Existencia y Representación Legal de **Tecnología e Inovación Medica S.A.S Tecnimed SAS.**, quien actúa en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo.
2. En aplicación a lo establecido en el artículo 5 inciso 3 de la ley 2213 de 2022, *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”*.

Por lo anterior, se deberá de cumplir con tal exigencia, en tanto el poder obrante en el plenario, se remitió desde una dirección electrónica distinta a la registrada mercantilmente, o en su defecto aportará poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 CGP.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 090 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 31 DE MAYO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

RUBYS FLOREZ

Secretaria

EJQ

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f613699292941284dd8bce214eae0f0f9a87648c63df1deb20f2ad941413b090**

Documento generado en 30/05/2023 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>